

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3175 *Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 959/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por Decreto de Alcaldía, se acordó incoar los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, al estimar que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de Drogodependencias.

HECHOS

Primero.- Que en las fechas que a continuación se expresan, por los Agentes de la Policía Local, que igualmente se indican, la persona de referencia se encontraba ejerciendo la venta ambulante, sin la oportuna autorización municipal.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido, por doña Constanta Rabucan se ha presentado escrito de alegaciones, sin que las mismas desvirtúen los hechos, toda vez que los Policías denunciadores se ratifican en el contenido de la denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, referidos a la venta ambulante en la vía pública, son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 36.3 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria, para lo que se prevé una sanción de multa de 301 euros a 1500 euros a tenor de lo establecido en el artículo 39. B) de la Ordenanza mencionada.

Segundo.- Que el art 137.3, de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el art 17.5 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero.- Que el Ilmo. Sr. alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 25 de junio en el Sr concejal Delegado.

Vistos los trámites mencionados, artículos citados y demás de aplicación al caso, el instructor que suscribe eleva al Sr concejal Delegado la siguiente:

LUNES, 18 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 73

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a doña Constanta Rabucan, una sanción de multa de 301 euros como autor responsable de una infracción calificada como grave, en el artículo 36.3 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la vía pública.

Segundo.- Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales se dictará la resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 23 de febrero de 2016.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (Ilegible).

Horario de atención al público: En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

Relación de códigos utilizados:

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "LC 5/97 6 OCT" Ley de Cantabria 5/97 del 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia.

Número expediente: P.L. 959/15.

Fecha denuncia: 06/05/2015.

Descripción de hechos: Ejercer la venta ambulante, en la calle Pasaje de Peña, sin la oportuna autorización municipal.

Agente: 316.

Calificación infracción: Grave.

Precepto infringido: ORVANS 36.3.

Importe sanción: 301,00 €.

M: D.

DNI: X8440670S.

Apellidos y nombre/Razón social: Constanta Rabucan.

Último domicilio conocido: Barrio La Iglesia, 5 - 39005 Santander, Cantabria.

2016/3175

CVE-2016-3175